



**RESOLUCIÓN FINAL
DE LAS CUOTAS
COMPENSATORIAS
IMPUESTAS A LAS
IMPORTACIONES DE
ACEROS PLANOS
RECUBIERTOS**

SEMANA 38
SEPTIEMBRE 2023



ÍNDICE

EN ESTE NÚMERO



**OAM Agentes
Aduanales**

(686) 566 94 30 al 34

buzon@oam.com.mx

Av. Abelardo L. Rodríguez No. 876,
Colonia Calles, C.P. 21600, Mexicali,
B.C. México.

EN PORTADA:

**RESOLUCIÓN FINAL
DE LAS CUOTAS
COMPENSATORIAS
IMPUESTAS A LAS
IMPORTACIONES
DE ACEROS
PLANOS
RECUBIERTOS**

PÁGINA

7

3

CONAMER: ANTEPROYECTO DE LA NOM-002-SCT-SEMAR-ARTF/2023, LISTADO DE SUBSTANCIAS Y MATERIALES PELIGROSOS (MERCANCÍAS PELIGROSAS)

5

RESOLUCIÓN PRELIMINAR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE LÁMINA ROLADA

CONAMER: Anteproyecto de la NOM-002-SCT-SEMAR-ARTF/2023, Listado de sustancias y materiales peligrosos (mercancías peligrosas)

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER, la “Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT-SEMAR-ARTF/2023, Listado de sustancias y materiales peligrosos (mercancías peligrosas)”, con número de expediente 10/0034/080923.

Objetivos del Anteproyecto:

Actualizar y reemplazar a la NOM-002-SCT/2011, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2011, para alinearla a la 22ª Edición de la Reglamentación Modelo para el Transporte de Mercancías Peligrosas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Objetivos:

- Identificar las mercancías peligrosas transportadas, de acuerdo a su clase, división de peligro, peligro secundario, número asignado por la ONU, las disposiciones especiales a que deberá sujetarse su transporte, límites cuantitativos de cantidades limitadas y cantidades exceptuadas permitidas y las correspondientes instrucciones para el uso de embalajes/envases, embalajes/envases de gran tamaño, recipientes intermedios para graneles, grandes envases y embalajes, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles y sus disposiciones especiales.

- Dentro de la presente NOM, el listado de mercancías peligrosas actualizado, por orden alfabético se encontrará en el Apéndice Normativo A, cuyas principales modificaciones y adiciones en comparación al listado vigente (Tabla 1 de la NOM-002-SCT/2011).

Campo de aplicación:

Es de observancia obligatoria, dentro de la esfera de sus responsabilidades, para los expedidores, transportistas y destinatarios de las mercancías peligrosas transportadas por las vías generales de comunicación terrestre, aérea y marítima.

Vigencias:

La presente modificación prevé entrar en vigor a los 60 días naturales contados a partir del día siguiente al día de su publicación en el DOF. Con la entrada en vigor de la presente NOM, se cancelará la NOM-002-SCT2/2011 "Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados".

La entrada UN1169 se podrá utilizar de manera opcional hasta el año 2025, sin embargo, a partir del 1 de enero de 2026, ésta deberá reasignarse a la entrada UN1197.

Se deroga el 11.9 de la NOM-053-SCT-2-2010, Transporte terrestre- Características y especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos de las grúas para arrastre, arrastre y salvamento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2011 relacionado al numeral 7.15, respecto a la grúa de pluma Tipo B.

Fuente:
CONAMER

RESOLUCIÓN Preliminar del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada

Con fecha 13 de septiembre de 2023, se dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación **RESOLUCIÓN** Preliminar del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la República Socialista de Vietnam, independientemente del país de procedencia.

El producto objeto de investigación es la lámina rolada en frío, o simplemente lámina en frío, tanto aleada como sin alear, sin chapar ni revestir, de espesor inferior a 3 milímetros (mm), independientemente del ancho, incluyendo tanto ancho inferior como igual o superior a 600 mm. Puede ofrecerse, entre otras presentaciones, en rollos, hojas, tiras, flejes o cintas. Incluye a la lámina rolada cruda y a la lámina rolada en frío recocida. En el mercado internacional se le conoce como Cold Rolled Steel o Cold Rolled Steel Sheet.

El producto objeto de investigación ingresa al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7209.26.01, 7209.27.01, 7209.28.01, 7209.90.99, 7211.23.03, 7211.29.99, 7211.90.99, 7225.50.91 y 7226.92.06 de la TIGIE, cuya descripción se encuentra en la fuente.

La unidad de medida para las operaciones comerciales es la tonelada; conforme a la TIGIE es el kilogramo.

Continúa el procedimiento administrativo de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y se imponen las siguientes cuotas compensatorias provisionales a las importaciones de lámina rolada en frío, incluidas las definitivas y temporales, así como las de depósito fiscal (incluyendo automotriz), elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado y recinto fiscalizado estratégico, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7209.16.01, 7209.17.01, 7209.18.01, 7209.26.01, 7209.27.01, 7209.28.01, 7209.90.99, 7211.23.03, 7211.29.99, 7211.90.99, 7225.50.91 y 7226.92.06, y al amparo de la Regla Octava por las fracciones arancelarias 9802.00.01, 9802.00.02, 9802.00.03, 9802.00.07, 9802.00.13, 9802.00.15 y 9802.00.19 de la TIGIE, o por cualquier otra, originarias de Vietnam, independientemente del país de procedencia:

- a. de 12.77% para las importaciones procedentes de la empresa exportadora Hoa Phat;
- b. de 25.64% para las importaciones procedentes de la empresa exportadora Posco Vietnam, y
- c. de 81.06% para todas las demás productoras exportadoras.

Fuente:

DOF 13/09/2023

RESOLUCIÓN Final de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de aceros planos recubiertos

Con fecha 13 de septiembre de 2023, se dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación **RESOLUCIÓN** Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de aceros planos recubiertos originarias de la República Popular China y del Taipéi Chino, independientemente del país de procedencia.

El producto objeto de examen son los productos planos de acero, al carbono y/o aleados, resistentes a la corrosión, con recubrimiento metálico y/o no metálico, también denominado orgánico ("aceros planos recubiertos"). Técnica o comercialmente se les conoce como lámina galvanizada, galvalum, galfan, lámina pintada, "flat-rolled steel products coated with corrosion resistant metal or painted", "certain corrosion-resistant steel products", "galvanized sheet" o "galvanneal", entre otros. Además, tienen los siguientes nombres comerciales en el mercado nacional: Zintro, Zintroalum, Zincalume, Cisalum, Zintrocolor y Pintrocolor.

El producto objeto de examen ingresa al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias 7210.30.02, 7210.41.01, 7210.41.99, 7210.49.99, 7210.61.01, 7210.70.02, 7212.20.03, 7212.30.03, 7212.40.04, 7225.91.01, 7225.92.01 y 7226.99.99 de la TIGIE, cuya descripción se encuentra en la fuente.

La unidad de medida para las operaciones comerciales es la tonelada métrica; conforme a la TIGIE es el kilogramo.

Se declara concluido el procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones definitivas y temporales de aceros planos recubiertos originarias de China y Taiwán, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7210.30.02, 7210.41.01, 7210.41.99, 7210.49.99, 7210.61.01, 7210.70.02, 7212.20.03, 7212.30.03, 7212.40.04, 7225.91.01, 7225.92.01 y 7226.99.99 y al amparo de la Regla Octava por las fracciones arancelarias 9802.00.01, 9802.00.02, 9802.00.03, 9802.00.04, 9802.00.06, 9802.00.07, 9802.00.10, 9802.00.13, 9802.00.15 y 9802.00.19 de la TIGIE o por cualquier otra.

Se prorroga la vigencia de las cuotas compensatorias definitivas a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución por cinco años más, contados a partir del 6 de junio de 2022. Siendo:

- a. de 22.26% para las importaciones provenientes de China Steel Corporation (CSC) y de 52.57% para las demás empresas exportadoras de Taiwán, y
- b. de 22.22% para las importaciones provenientes de Baoshan Iron & Steel Co. Ltd. ("Baoshan"); de 22.26% para las importaciones provenientes de Beijing Shougang Cold Rolling Co. Ltd. ("Beijing Shougang"); Shougang Jingtang United Iron & Steel Co. Ltd. ("Shougang Jingtang") y Tangshan Iron & Steel Group Co. Ltd. ("Tangshan") y de 76.33% para las demás empresas exportadoras de China.

Fuente:

DOF 13/09/2023

Comprometidos con
EVOLUCIONAR
tu negocio a través del
Comercio Exterior



MEXICALI

(686) 566 9430 al 34

Blvd. Abelardo L. Rodríguez
876, Col. Calles, Mexicali,
Baja California, C.P. 21600.

TIJUANA

(664) 647 5010

Blvd. Bellas Artes 17686
INT 33, Fracc. Garita de
Otay, Tijuana, Baja
California, C.P. 22509.

ENSENADA

(646) 156 5086

Blvd. Teniente Azueta
329-5, Zona Centro,
Ensenada, Baja California,
C.P. 22800.

CALEXICO

+1 (760) 357 6606

531 Clara Nofal Rd. Suite
200, 92231, Calexico,
California, USA.

SAN DIEGO

(663) 104-02-76

1701 Landmark Rd,
92154, San Diego,
California, USA.

MANZANILLO

(314) 336 7700

Av. Manzanillo 57 Local 2,
Col. Guadalupe Victoria,
Manzanillo, Colima, C.P.
28869.

LAREDO

+1 (956) 282 9890

9001 San Mateo Dr.,
78045, Laredo, Texas,
USA.

NUEVO LAREDO

(867) 137 5909

C. Maclovio Herrera 2103,
Altos Local 3, Ojo Caliente,
Nuevo Laredo, Tamaulipas
C.P. 88040.



**BUZÓN DE
SUGERENCIAS**

atencion@oam.com.mx

